

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 26

*Referencia:*

*Año:* 1918

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-12-1918

*Título:* POR LA CUAL SE CEDEN EN USUFRUCTO AL DISTRITO MUNICIPAL DE BASTIMENTOS UNAS COQUERAS.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 03020

*Publicada el:* 17-01-1919

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Municipios

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.166

*Rollo:* 199

*Posición:* 299

Vienen.....	B.	30.00	
<b>CAPÍTULO 3º</b>			
<i>Gobernaciones. (M)</i>			
Artículo 23. Para útiles de escritorio de las Gobernaciones, así:			
Parágrafo 2º Para la de Colón.....	B.	120.00	
Parágrafo 3º Para la de Bocas del Toro.....		100.00	
Parágrafo 4º Para la de Coclé.....		60.00	
Parágrafos 5º, 6º, 7º y 8º. Para las de Chiriquí, Los Santos, Herrera y Veraguas, a B. 10.00 c/u.....		280.00	360.00
<b>CAPÍTULO 11</b>			
<i>Alcaldías. (M)</i>			
Artículo 37. Para útiles de escritorio de las Alcaldías, así:			
Parágrafos 2º y 3º. Para las Alcaldías de Colón y Bocas del Toro, a B. 100.00 cada uno.....		200.00	
Parágrafos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º. Para las Alcaldías de Chiriquí, Los Santos, Herrera, Coclé y Veraguas, a B. 60.00 cada uno.....		250.00	450.00
<b>CAPÍTULO 19</b>			
<i>Policia Nacional. (M)</i>			
Artículo 65. Para útiles de escritorio, alumbrado, agua etc. para las secciones de Policía de la República, como sigue:			
Parágrafo 2º Para la de Colón.....		150.00	
Parágrafo 3º Para la de Bocas del Toro.....		100.00	
Parágrafos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º. Para las de Coclé, Los Santos, Herrera, Chiriquí y Veraguas, a B. 50.00 mensuales cada una.....		250.00	
Artículo 66. Para la compra de placas, cadenas, pitos, instrumentos y demás materiales para la policía en general.....		300.00	
Artículo 67. Para gastos de movilización de la policía, primas, comisiones, alquileres de cuarteles, captura de reos, vestuario y cualesquiera otros gastos relacionados con el servicio.....		5.000.00	
Artículo 68. Para la conservación y reparación de los carros del servicio de la Policía y para cualquier otro gasto relacionado con este servicio.....		1.500.00	7.300.00
<b>CAPÍTULO 2º</b>			
<i>Circuitos de Circuito y Presidio. (M)</i>			
Artículo 84. Para la compra y reparación del mobiliario y para cualquier otro gasto de material en el Presidio y en las cárceles de la República.....		500.00	
Artículo 85. Para pagar las raciones de los enjuiciados pobres y de los presos rematados.....		20.000.00	20.500.00
<b>CAPÍTULO 41</b>			
<i>Agenzia Postal de Colón (M)</i>			
Artículo 101. Para la conservación del carro del correo, reparaciones y otros gastos relacionados con este servicio.....			500.00
<b>CAPÍTULO 43</b>			
<i>Sección de Correos. (M)</i>			
Artículo 107. Para útiles de escritorio e impresiones oficiales en general.....		1.500.00	
Artículo 108. Para la compra y reparación de mobiliario y cualesquiera otros gastos de material de las oficinas de correos de la República.....		500.00	
Artículo 110. Para alquiler de locales para las oficinas de correos en donde no hubiere de propiedad del Gobierno.....		150.00	2.150.00
<b>CAPÍTULO 47</b>			
<i>Telegrafos Nacionales. (M)</i>			
Artículo 139. Para la compra de postes, aisladores, trineas, baterías, aparatos telegráficos y telefónicos, motores etc.....		3.000.00	
Artículo 140. Para la conservación de las líneas telegráficas existentes.....		2.500.00	5.500.00
<b>CAPÍTULO 49</b>			
<i>Corte Suprema de Justicia (M)</i>			
Artículo 146. Para compra y reparación del mobiliario y para cualesquiera otros gastos de material de la Corte.....		300.00	
<b>CAPÍTULO 50</b>			
<i>Departamento de Gobierno y Justicia -Gastos Varios.</i>			
Artículo 178. Para atender a los gastos de las festividades públicas nacionales.....			1.500.00
Suma total.....	B.		33.790.00

Dada en Panamá, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

El Presidente,  
 VICTOR MANUEL ALVARADO.  
 Por el Secretario, el Subsecretario,  
 Juan Arrosemena Q.  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Diciembre de 1918.  
 Publíquese y ejecútese.  
 BELISARIO PORRAS.  
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
 SANTIAGO DE LA GUARDIA.

**LEY 25 DE 1918**  
 (DE 20 DE DICIEMBRE)  
 por la cual se reforman los artículos 48 y 50 del Código Administrativo sobre límites entre Guararé y Los Santos.  
 La Asamblea Nacional de Panamá.  
 DECRETA:  
 Artículo 19. Los límites entre el Distrito de Guararé y el de Los Santos, son: partiendo de la quebrada «La Honda» en el Golfo de Panamá, aguas arriba esa quebrada, hasta donde se junta la quebrada del «Hato»; ésta aguas arriba hasta el tránsito de Pedro Rivera, antes de Juan B. González; de este punto al «lligo del Aponte»; de aquí línea recta al cerro de las «iguanas», y de este punto la quebrada de «La Cuizada». Esta quebrada aguas arriba hasta la confluencia de la quebrada «Atolladora»; esta quebrada hasta el cerro de «Flores»; de este cerro línea recta al Sur hasta encontrar el río Guararé; las aguas de este río hasta sus cabeceras en el cerro de «Canajagua».  
 Artículo 2º. Quedan reformados los artículos 48 y 50 del Código Administrativo.  
 Dada en Panamá, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.  
 El Presidente,  
 VICTOR MANUEL ALVARADO.  
 Por el Secretario,  
 Juan Arrosemena Q.  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 20 de Diciembre de 1918.  
 Publíquese y ejecútese.  
 BELISARIO PORRAS.  
 El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 G. J. ALFARO.

**LEY 26 DE 1918**  
 (DE 26 DE DICIEMBRE)  
 por la cual se cede en usufructo al Distrito Municipal de Bastimentos unas coqueras.  
 La Asamblea Nacional de Panamá.  
 DECRETA:  
 Artículo 1º. Cédese al Distrito Municipal de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro, el usufructo de las coqueras nacionales existentes en dicho Distrito.  
 Artículo 2º. El Distrito Municipal de Bastimentos podrá arrendar las coqueras mencionadas en el artículo anterior, por términos no mayores de cuatro años y dictar todas las medidas necesarias tendientes a sacar de ellas el mejor producto.  
 Artículo 3º. Esta ley comenzará a regir el día 1º de Enero de 1919.  
 Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.  
 El Presidente,  
 VICTOR MANUEL ALVARADO.  
 El Secretario,  
 José Angel Casís.  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 26 de Diciembre de 1918.  
 Publíquese y ejecútese.  
 BELISARIO PORRAS.  
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
 SANTIAGO DE LA GUARDIA.

**Poder Ejecutivo Nacional**  
**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**RESOLUCION NUMERO 74**  
 remite a un memorial del señor Demetrio Dennis.  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 74.—Panamá, Diciembre 18 de 1918.  
 Visto el memorial elevado por el señor Demetrio Dennis, natural de Grecia, en que solicita del Excmo. señor Presidente de la República, por conducto del Secretario de Relaciones Exteriores, que le otorgue Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, y toda vez que los documentos presentados por él de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Código Administrativo vigente, para comprobar que reúne las condiciones requeridas por el ordinal 5º del artículo 5º de la Constitución Nacional y por los artículos 169 y 170 del Código antedicho, se estiman suficientes.  
 SE RESUELVE:  
 Expedir al señor Demetrio Dennis, Carta de Naturalidad como ciudadano panameño.  
 Regístrese, comuníquese y publíquese.  
 BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
 E. T. LEFEBVRE.  
**RESOLUCION NUMERO 75**  
 remite a un memorial del señor Elie S. Tourgeman.  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 75.—Panamá, Diciembre 21 de 1918.  
 Visto el memorial elevado por el señor Elie S. Tourgeman, natural de Persia, en que solicita del Excmo. señor Presidente de la República, por conducto del Secretario de Relaciones Exteriores, que le otorgue Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, y toda vez que los documentos presentados por él de acuerdo con el artículo 171 del Código Administrativo vigente, para comprobar que reúne las condiciones requeridas por el ordinal 5º del artículo 5º de la Constitución Nacional y por los artículos 169 y 170 del mismo Código, se estiman suficientes.  
 SE RESUELVE:  
 Expedir al señor Elie S. Tourgeman, Carta de Naturalidad como ciudadano panameño.  
 Regístrese, comuníquese y publíquese.  
 BELISARIO PORRAS.  
 El Secretario de Relaciones Exteriores,  
 E. T. LEFEBVRE.

Vertical text on the right margin, including names like 'VICENTE PORRAS' and 'E. T. LEFEBVRE'.